



Consejo de Seguridad

Distr. general
17 de noviembre de 2017
Español
Original: inglés

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2347 (2017) del Consejo de Seguridad

I. Introducción

1. El Consejo de Seguridad, en su resolución 2347 (2017), reafirmó que el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones constituía una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad internacionales, y observó con grave preocupación la participación de agentes no estatales, en particular grupos terroristas, en la destrucción del patrimonio cultural y el tráfico de bienes culturales y delitos conexos. El Consejo alentó a los Estados Miembros a adoptar medidas preventivas para proteger, en el contexto de los conflictos armados, sus bienes culturales y a prestar asistencia en la remoción de minas de lugares culturales. En el párrafo 8 de la resolución, el Consejo solicitó a los Estados Miembros que adoptaran las medidas apropiadas para prevenir o contrarrestar el comercio y el tráfico ilícitos de bienes culturales y otros artículos de valor científico especial o importancia arqueológica, histórica, cultural o religiosa procedentes de zonas de conflicto armado, sobre todo de grupos terroristas, entre otras cosas mediante la prohibición del comercio transfronterizo de esos artículos ilícitos, especialmente cuando los Estados tuvieran una sospecha razonable de que habían sido sustraídos ilícitamente del Iraq desde el 6 de agosto de 1990 y de Siria desde el 15 de marzo de 2011. Este informe se presenta en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 22 de la resolución 2347 (2017), en el que el Consejo me solicitó que le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución.

2. El informe fue preparado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y el Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas. La información y las observaciones aquí recogidas se basan en las comunicaciones presentadas por 29¹ Estados Miembros y otras organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, como la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), la Organización Mundial de Aduanas (OMA), el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) y el Consejo Internacional de Museos (ICOM).

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 28 de noviembre de 2017.

¹ Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Bulgaria, Canadá, Colombia, Ecuador, Eslovaquia, España, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Italia, Japón, Jordania, Letonia, Malí, Mauricio, México, Myanmar, Portugal, República Árabe Siria, Rumania, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania y Uruguay.



3. Habida cuenta de que ha transcurrido un tiempo relativamente breve desde que se aprobó la resolución 2347 (2017), resulta difícil evaluar sus efectos en la capacidad de los Estados Miembros para contrarrestar las amenazas. Se necesita más tiempo para que los Estados Miembros y quienes intervienen en el mercado de obras de artes modifiquen, respectivamente, su legislación y sus procedimientos de negocios. Por lo tanto, en este informe se hace un balance de la situación existente, incluso antes de la aprobación de la resolución, y se establece una base de referencia respecto de la cual se evaluarán las novedades en informes futuros, si el Consejo de Seguridad los solicita.

II. Acontecimientos recientes

4. De los 82 bienes incluidos en el Patrimonio Mundial de la UNESCO en la región de los Estados Árabes, 17 están inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial en Peligro a causa de un conflicto armado. En el Iraq, los sitios del Patrimonio Mundial de Hatra y Ashur han sufrido daños. Nemrod y la Ciudad Vieja de Nínive, ambos incluidos en la Lista Indicativa del país, también se han visto gravemente afectados. Además de estos, más de 100 sitios del patrimonio cultural iraquí han quedado dañados o destruidos. Los seis sitios del Patrimonio Mundial de la República Árabe Siria se han visto gravemente afectados por el conflicto armado, en particular Crac des Chevaliers y las antiguas ciudades de Alepo y Damasco. Algunos de los elementos principales del sitio del Patrimonio Mundial de Palmira fueron destruidos deliberadamente y, el 18 de agosto de 2015, su ex Director de Antigüedades, Khalid al-Asaad, fue asesinado por el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL, conocido también como Dáesh)². Ocho lugares incluidos en la Lista Indicativa del país, así como muchos otros sitios protegidos, han quedado dañados, destruidos o gravemente afectados, especialmente a causa de saqueos y excavaciones ilegales. En el Yemen, los sitios del Patrimonio Mundial de la Ciudad Vieja de Saná y el Casco Histórico de Zabid, además de la Ciudad Vieja de Sa'adah y la Presa de Marib, ambos incluidos en la Lista Indicativa del país, han resultado dañados en repetidas ocasiones. También han sufrido daños, saqueo y destrucción los sitios del patrimonio cultural de Libia, entre ellos al menos ocho sitios de importancia religiosa en la parte antigua de Trípoli y sus alrededores a lo largo de 2014 y 2015, como también el sitio del Patrimonio Mundial de Sabratha en 2017.

5. Aunque no se dispone de estimaciones fiables del valor global del contrabando de antigüedades, la información que han venido proporcionando los Estados Miembros desde 2015 revela que el EIIL ha puesto en marcha estructuras administrativas diseñadas para gestionar actividades de pillaje, así como pruebas del “gravamen” de las antigüedades saqueadas. Esto indica que el EIIL organizó el saqueo en gran escala y el contrabando de bienes culturales como importante fuente de ingresos.

6. La vigilancia por satélite puso de manifiesto un marcado aumento de los saqueos en zonas controladas por el EIIL en el Iraq y la República Árabe Siria en 2014 y 2015. Además, las imágenes tomadas en el Yemen el 29 de octubre de 2015 revelaron un aumento de las actividades de pillaje en la Ciudad Antigua de Marib³, donde está activa Al-Qaida en la Península Arábiga (QDe.129).

7. Aunque el EIIL ha seguido perdiendo territorio en el Iraq y la República Árabe Siria, lo que ha reducido sus oportunidades de saqueo (véase S/2016/501, párr. 11), el Equipo de Vigilancia y la UNESCO siguen recibiendo de los Estados Miembros y

² Figura en la Lista como Al-Qaida en Iraq (QDe.115).

³ Información proporcionada por el Programa Operacional del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR) sobre Aplicaciones de Satélite (UNOSAT).

de organizaciones internacionales informes de casos de incautación de antigüedades procedentes de esos países, así como de la explotación sostenida de sitios culturales controlados por grupos terroristas. Según una denuncia presentada recientemente ante un tribunal nacional, el EIIL ha estado comercializando de forma profesional antigüedades excavadas para ponerlas a la venta en el mercado internacional⁴.

III. Aplicación de la resolución 2347 (2017)

8. En respuesta a los problemas mencionados, la comunidad internacional ha emprendido una serie de iniciativas destinadas a fortalecer la protección del patrimonio cultural en las situaciones de conflicto y combatir el tráfico ilícito de bienes culturales. Además de la resolución 2347 (2017), el Consejo de Seguridad ha aprobado las siguientes resoluciones relativas al patrimonio cultural: 2199 (2015), aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas; y 2253 (2015) y 2368 (2017), en las que reconoció el tráfico ilícito de artefactos como fuente de financiación del terrorismo e instó a los Estados Miembros a que adoptasen las medidas adecuadas para impedir el comercio de bienes culturales procedentes del Iraq y la República Árabe Siria. El Consejo ha considerado también la cuestión de la cultura y su protección en el contexto de las misiones políticas y de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, por medio de las resoluciones 2100 (2013) y 2233 (2015), en las que estableció la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA) y la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq, respectivamente.

9. La estrategia relativa al refuerzo de la labor de la UNESCO en materia de protección de la cultura y promoción del pluralismo cultural en caso de conflicto armado⁵ y el plan de acción para su aplicación⁶ tienen como objetivo la integración de la cultura, en particular la protección del patrimonio cultural, en las políticas y operaciones de asistencia humanitaria, seguridad, mantenimiento de la paz y derechos humanos, entre otras cosas mediante el establecimiento de alianzas operacionales, como el memorando de entendimiento firmado entre la UNESCO y el Comité Internacional de la Cruz Roja en febrero de 2016. Otros órganos de las Naciones Unidas, incluidos la Asamblea General⁷ y el Consejo de Derechos

⁴ Departamento de Justicia de los Estados Unidos, comunicado de prensa “United States Files Complaint Seeking Forfeiture of Antiquities Associated with the Islamic State of Iraq and the Levant (ISIL)”, 15 de diciembre de 2016.

⁵ UNESCO, *Actas de la Conferencia General, 38ª reunión, París, 3 a 18 de noviembre de 2015*, vol. 1: *Resoluciones*, resolución 48; y “Refuerzo de la labor de la UNESCO en materia de protección de la cultura y promoción del pluralismo cultural en caso de conflicto armado”, documento núm. 38C/49, 2 de noviembre de 2015; puede consultarse en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0023/002351/235186s.pdf>.

⁶ UNESCO, “Aplicación de las decisiones adoptadas por el Consejo Ejecutivo y de las resoluciones aprobadas por la Conferencia General en sus reuniones anteriores”, documento 201 EX/5, parte I, 24 de marzo de 2017; puede consultarse en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0024/002477/247706s.pdf>.

⁷ Resoluciones 69/281, de 28 de mayo de 2015, relativa a salvar el patrimonio cultural del Iraq, y 69/196, de 18 de diciembre de 2014, relativa a las Directrices Internacionales sobre las Respuestas de Prevención de Delito y Justicia Penal al Tráfico de Bienes Culturales y Otros Delitos Conexos. Este es el primer instrumento internacional elaborado específicamente para abordar los aspectos relacionados con la justicia penal de la lucha contra el tráfico de bienes culturales, y es aplicable a todos los Estados Miembros en todo momento. El objetivo de las Directrices es ayudar a los legisladores y encargados de la formulación de políticas, así como a los agentes del orden, los fiscales, los magistrados y las instituciones públicas y privadas, a proteger de manera efectiva los bienes culturales contra el tráfico o a dar una respuesta eficaz al tráfico, con miras a llevar a los autores ante la justicia y restituir los bienes decomisados a sus legítimos propietarios.

Humanos⁸, han aprobado también varias resoluciones y declaraciones conexas. Dos informes de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos culturales se han centrado en la destrucción intencional del patrimonio cultural⁹.

A. Ratificación de instrumentos internacionales

10. La fortaleza y eficacia de los instrumentos jurídicos multilaterales dependen de las ratificaciones por los Estados partes. En el anexo de este documento puede consultarse el estado de ratificación de los instrumentos internacionales pertinentes para la aplicación de la resolución 2347 (2017) en noviembre de 2017.

11. A fin de seguir promoviendo la ratificación de estos instrumentos, en febrero de 2017 se estableció en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York un grupo de tareas oficioso sobre la ratificación del Convenio del UNIDROIT sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente, que se reunirá una vez al año. La UNESCO, en colaboración con las autoridades de Mauricio, también encabezó en julio de 2017 una iniciativa regional para alentar la ratificación de las convenciones relativas a la cultura de la UNESCO¹⁰ en África Oriental y las islas adyacentes del Océano Índico.

B. Fortalecimiento institucional

12. En julio de 2016, los 180 miembros del Consejo de la OMA aprobaron por unanimidad en Bruselas una resolución sobre el papel de las aduanas en la prevención del tráfico ilícito de bienes culturales¹¹, en la que se describían los instrumentos y las medidas necesarias para combatir ese fenómeno.

1. Creación de unidades especializadas en las administraciones central y locales

13. Antes de aprobarse la resolución 2347 (2017), en la que el Consejo pidió la creación de unidades especializadas en la administración central y las administraciones locales, varios Estados Miembros ya habían adoptado medidas de ese tipo. La Comandancia de Carabineros para la Protección del Patrimonio Cultural de Italia, creada en 1969, fue el primer departamento de las fuerzas del orden especializado en la protección del patrimonio cultural. Otras iniciativas más recientes son la creación por México en octubre de 2015 de una dependencia de investigación y persecución del tráfico ilícito de bienes culturales, y el establecimiento por Suecia en abril de 2016 de una dependencia de delitos contra la fauna y la flora silvestres y contra el patrimonio cultural dentro de la policía

⁸ Resolución 33/20 del Consejo de Derechos Humanos, de 30 septiembre de 2016

⁹ A/HRC/31/59, de 3 de febrero de 2016, relativa a la destrucción intencional del patrimonio cultural como acto constitutivo de una violación de los derechos humanos y A/71/317, de 9 de agosto de 2016, sobre un enfoque de derechos humanos respecto de la destrucción intencional del patrimonio cultural, en situaciones de conflicto y otras situaciones, por parte de Estados y agentes no estatales.

¹⁰ Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (2005); Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003); Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático (2001); Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (1972); Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970); Convención para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado (1954); y Convención Universal sobre Derechos de Autor (1952 y 1971).

¹¹ Puede consultarse en http://www.wcoomd.org/-/media/wco/public/global/pdf/about-us/legal-instruments/resolutions/resolution_cultural-objects.pdf?la=en.

nacional. Estonia informó de la creación de una dependencia específica de control del comercio electrónico en su Consejo de Impuestos y Aduanas; y el Ecuador señaló que en 2010 había puesto en marcha dentro de la policía judicial una unidad especializada en investigaciones de delitos contra el patrimonio cultural. En 2005, Suiza creó un órgano especializado en la Oficina Federal de Cultura que se encargaría de investigar la transferencia internacional de bienes culturales. Rumania informó de que la Inspección General de la policía nacional contaba con personal especializado para la protección del patrimonio cultural nacional.

2. Instrumentos y capacitación para los fiscales y el personal especializado de los servicios aduaneros y las fuerzas del orden

14. En 2017, Suecia estableció una plataforma común para las comunicaciones internas y externas entre las autoridades competentes, incluida la Comisión Nacional de la UNESCO, los Museos Nacionales de la Cultura Mundial, las aduanas y la policía, sobre cuestiones relacionadas con el tráfico ilícito de bienes culturales.

15. Myanmar había capacitado a coordinadores dentro de los organismos nacionales para la protección del patrimonio cultural; y Armenia y Francia, por su parte, habían capacitado a sus funcionarios de aduanas en cuestiones relacionadas con el tráfico ilícito.

16. Los agentes de aduanas canadienses y la Real Policía Montada del Canadá, habían recibido formación general sobre los aspectos de la legislación nacional sobre bienes culturales que guardan relación con el control de las importaciones y exportaciones, así como orientaciones sobre la documentación relativa a los bienes culturales, con especial hincapié en los objetos procedentes del Iraq y la República Árabe Siria. La Federación de Rusia había puesto en marcha medidas análogas con respecto a los objetos provenientes del Iraq.

17. En sus programas de fomento de la capacidad, la UNESCO¹² trabaja en estrecha cooperación con asociados como INTERPOL, la OMA¹³, el ICOM¹⁴, el UNIDROIT y la UNODC, a fin de velar por que sus actividades sean complementarias.

¹² La UNESCO ha emprendido diversos programas de creación de capacidad para profesionales del patrimonio y funcionarios de la policía y de aduanas, en particular en países en conflicto, como el Afganistán, el Iraq, Libia, Malí, la República Árabe Siria y el Yemen, en respuesta al mayor riesgo de tráfico de bienes culturales. Estos programas fomentan las capacidades de los participantes en la aplicación de medidas preventivas y de instrumentos prácticos, como la actualización de bases de datos sobre objetos saqueados y la mejora de los inventarios y las disposiciones en materia de restitución. Tras un programa de formación de formadores en 2013, seis instructores de la Academia Nacional de Aduanas del Afganistán capacitaron a 150 funcionarios de aduanas de todo el país entre 2014 y 2016; se llevaron a cabo sesiones de formación adicionales a lo largo de 2017.

¹³ En abril de 2017, en cooperación con la Embajada de Francia para Libia en Túnez y con el apoyo de funcionarios de aduanas tunecinos, la OMA organizó en Hammamet (Túnez) el primer seminario regional para el Oriente Medio y Norte de África sobre la cuestión del papel de las aduanas en la seguridad y el desarrollo, y la función de protección del patrimonio cultural, al que asistieron funcionarios de aduanas de 11 países.

¹⁴ El ICOM ha elaborado varios instrumentos para combatir el tráfico ilícito, entre ellos las Listas Rojas, donde se clasifican las categorías de objetos arqueológicos u obras de arte en peligro en las zonas más vulnerables del mundo, a fin de prevenir que se las venda o exporte ilegalmente. Hasta la fecha, se han publicado 16 Listas Rojas. Tras la aprobación de la resolución [2199 \(2015\)](#), se publicaron versiones actualizadas de las Listas Rojas de Emergencia de objetos culturales iraquíes y libios en riesgo.

3. Creación o mejora de los procedimientos o las bases de datos para reunir información sobre actividades delictivas relacionadas con los bienes culturales y el tráfico ilícito de esos bienes

18. La Comandancia de Carabineros para la Protección del Patrimonio Cultural ha elaborado una base de datos de bienes culturales ilícitamente sustraídos, la más grande y más eficaz de este tipo. Colombia y Rumania informaron de la creación de una base de datos especializada con información sobre los bienes culturales exportados ilegalmente y sobre “bienes culturales robados”. La Federación de Rusia, Eslovaquia y el Japón mantuvieron registros de objetos culturales robados. En la sección III.E del presente documento se ofrecen otras informaciones relativas a las bases de datos internacionales.

C. Medidas jurídicas y judiciales

1. Adopción de medidas jurídicas que prohíban el comercio transfronterizo de bienes culturales objeto de tráfico o comercializados ilícitamente procedentes de contextos de conflicto armado

19. Los 28 Estados miembros de la Unión Europea prohíben la venta, el suministro, la transferencia o exportación de objetos culturales sustraídos de la República Árabe Siria desde el 9 de mayo de 2011¹⁵ y exportados desde el Iraq desde el 6 de agosto de 1990¹⁶. En junio de 2017, la Comisión Europea presentó un proyecto de reglamento sobre la importación ilegal y el tráfico de bienes culturales procedentes de fuera de la Unión Europea, haciendo hincapié en la importancia de contar con un marco común de la Unión Europea a este respecto. El reglamento daría a los funcionarios de aduanas los medios jurídicos necesarios para confiscar y retener los bienes en caso de procedencia dudosa.

2. Adopción de sanciones para asegurar que ni sus nacionales ni otras personas que se hallen en su territorio pongan fondos u otros activos financieros o recursos económicos directa o indirectamente a disposición del EIIL y otras personas, grupos, empresas y entidades asociadas con el EIIL o Al-Qaida, de conformidad con las resoluciones pertinentes

20. Desde su creación, el régimen de sanciones contra Al-Qaida ha aplicado una congelación de activos a nivel mundial contra las personas y entidades incluidas en la Lista. Por consiguiente, toda actividad que directa o indirectamente genere activos para una persona o entidad incluida en la Lista está comprendida en esta disposición. Esto incluye el saqueo y el contrabando de bienes culturales. Toda persona o entidad que participe en una actividad comercial de este tipo que beneficie directa o indirectamente al EIIL o Al-Qaida puede ser sancionada con arreglo a este régimen; se alienta a los Estados Miembros a proponer la inclusión en la Lista de esas personas y entidades.

¹⁵ De conformidad con el Reglamento del Consejo de la Unión Europea núm. 36/2012 de 18 de enero de 2012 (modificado por el Reglamento 2015/827, de 28 de mayo de 2015) relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 442/2011.

¹⁶ De conformidad con el Reglamento del Consejo de la Unión Europea núm. 1210/2003, de 7 de julio de 2003, relativo a determinadas restricciones específicas aplicables a las relaciones económicas y financieras con Iraq y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 2465/96 del Consejo.

21. A fin de contrarrestar la amenaza que suponen los saqueos organizados en gran escala de objetos culturales por el EIIL¹⁷, el Consejo de Seguridad incluyó en la resolución 2199 (2015) una moratoria respecto del comercio de bienes culturales sustraídos ilícitamente desde la República Árabe Siria y reiteró una moratoria similar respecto del comercio de bienes iraquíes aplicada en 2003. Posteriormente, el Equipo de Vigilancia elaboró una serie de recomendaciones para hacer frente a esa amenaza y fortalecer los mecanismos de control del mercado internacional de antigüedades¹⁸, que figuran en el párrafo 17 de la resolución 2347 (2017).

22. El Canadá informó de su contribución al Grupo de Acción Financiera, su participación en el grupo de trabajo de la Coalición Global para Derrotar al EIIL relativo a la lucha contra la financiación del EIIL y sus esfuerzos por proteger su propio sistema financiero frente a los abusos. Rumania informó de que las sanciones aprobadas por el Consejo de Seguridad desde 2008 eran directamente aplicables en el plano nacional¹⁹. Jordania informó de que había comunicado a los organismos pertinentes los nombres de las personas implicadas en el terrorismo y la financiación ilegal a través del comercio de antigüedades y había aplicado las sanciones correspondientes. Francia informó de que su régimen de sanciones se había reforzado en 2017 con la inclusión de la congelación de activos.

3. Penalización del tráfico ilícito de bienes culturales

23. Desde que se aprobó la resolución 2347 (2017), no se ha informado de nuevas medidas jurídicas sobre la penalización del tráfico ilícito de bienes culturales. Sin embargo, Italia indicó que en el Senado se estaba debatiendo legislación a esos efectos, y México informó de que había estado revisando la legislación conexas desde 2014²⁰. Además, Arabia Saudita²¹, el Ecuador²², Eslovaquia²³, España²⁴, Francia²⁵, el Japón²⁶, Jordania²⁷, Rumania²⁸, Serbia²⁹, Turquía³⁰, Ucrania³¹ y el Uruguay³² informaron de que esas medidas jurídicas ya existían en sus ordenamientos.

24. En el marco de la asistencia internacional prestada por conducto del Fondo para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, Malí informó

¹⁷ Comunicado por primera vez en 2014 por el Equipo de Vigilancia en su informe especial sobre el EIIL (véase S/2014/815, párrs. 72 y 73).

¹⁸ Véanse S/2015/739, párrs. 6 y 7, S/2016/210, párrs. 8 a 13, S/2016/213, párrs. 24 a 36, S/2016/629, párrs. 83 a 90, S/2017/35, párrs. 67 y 68, y S/2017/573, párrs. 67 a 69.

¹⁹ Artículo 3, párrafo 1, leído conjuntamente con el artículo 1, párrafo 1, del Decreto Gubernamental de Urgencia núm. 202/2008.

²⁰ Ley Federal sobre Zonas y Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos.

²¹ Ley de Antigüedades, Museos y Patrimonio Urbano núm. 15883.

²² Sección 5 del Código Orgánico Integral Penal, arts. 237 a 240.

²³ Código Penal Colectivo Eslovaco, enmendado, Ley núm. 300/2005.

²⁴ Ley Orgánica 10/1995.

²⁵ Ley núm. 2016-731, de 3 de junio de 2016, relativa al refuerzo de la lucha contra la delincuencia organizada, el terrorismo y su financiación (*Loi renforçant la lutte contre le crime organisé, le terrorisme et leur financement*).

²⁶ Artículo 193 de la Ley de protección de los bienes culturales; artículo 4 de la Ley sobre el control de la exportación e importación ilícitas de bienes culturales y otros asuntos; artículo 52 y 69.7 de la Ley de divisas y comercio exterior.

²⁷ Ley de Antigüedades 21 de 1988 y Ley de Aduanas 20 de 1998.

²⁸ Código Penal de Rumania (Ley núm. 286/2009).

²⁹ Código Penal de Serbia, Leyes núms. 85/05, 88/05, corrección 107/05, corrección 72/09, 111/09, 121/12, 104/13, 108/14 y 94/16.

³⁰ Código Penal de Turquía.

³¹ Código Penal de Ucrania.

³² Ley núm. 18.494 relativa al Control y Prevención de lavados de activos y del financiamiento del terrorismo.

sobre el proceso de elaboración, actualización y aprobación de legislación para incorporar a su legislación nacional las disposiciones del capítulo IV del Segundo Protocolo de la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado, a fin de tipificar como delito el robo, el pillaje o la apropiación indebida de bienes culturales.

25. A nivel regional, el Consejo de Europa aprobó en mayo de 2017 el Convenio Europeo sobre las Infracciones Relativas a los Bienes Culturales, que tiene por objeto luchar contra el tráfico ilícito de bienes culturales.

4. Establecimiento de los reglamentos de importación y exportación de bienes culturales, de conformidad con las normas internacionales y la mejora de los mecanismos de restitución

26. Si establecen normas de importación y exportación bien diseñadas, los Estados Miembros están en mejores condiciones de luchar contra la exportación ilícita de objetos culturales y de subsanar las deficiencias del marco jurídico. En este sentido, el Ecuador, Eslovaquia, España, Portugal y Ucrania informaron de la existencia de procesos regulados y condiciones para el movimiento de objetos culturales.

27. Desde 1993, la Unión Europea ha regulado la restitución de bienes culturales que hayan salido de forma ilegal del territorio de los Estados Miembros de conformidad con la Directiva 93/7/CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1993, relativa a la restitución de bienes culturales que hubieran salido de forma ilegal del territorio de un Estado miembro, que fue actualizada en 2014 con el apoyo de la UNESCO, para dar lugar a la nueva Directiva 2014/60/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a la restitución de bienes culturales que hayan salido de forma ilegal del territorio de un Estado miembro, y por la que se modifica el Reglamento (UE) núm. 1024/2012 (refundición).

28. La UNESCO y la OMA elaboraron directrices para modelos de certificado de exportación con el objetivo de ayudar a los Estados Miembros a elaborar y actualizar sus modelos nacionales de certificación de aduanas de conformidad con una norma internacional.

5. Establecimiento de normas respecto de la documentación relativa a la procedencia entre las asociaciones empresariales pertinentes y los participantes en el mercado de antigüedades

29. Los coleccionistas, los marchantes de arte, las casas de subastas y las plataformas en línea pueden servir como última línea de defensa contra la venta de objetos saqueados por organizaciones terroristas en zonas de conflicto, pero también están expuestos a un importante riesgo de verse implicados en este comercio ilícito. En el comercio mundial de arte y antigüedades se utiliza el concepto de procedencia, vagamente definido como prueba de la legalidad de la propiedad anterior, como principal instrumento para el cumplimiento de las disposiciones vigentes. Así, en la actualidad no hay consenso respecto de cuál sería el contenido óptimo de esa documentación, ni sobre la manipulación y el almacenamiento de la documentación relacionada con la venta de antigüedades. Esta situación se ve agravada por la creciente sofisticación de los documentos de procedencia falsificados, en particular en el comercio de monedas antiguas, respecto de las que rara vez se elaboran o archivan documentos de procedencia (véanse S/2016/213, párr. 34, y S/2016/629, párr. 89). Esto supone un reto para los vendedores y compradores de antigüedades, así como para los organismos encargados de hacer cumplir la ley.

30. En vista del creciente número de objetos culturales de origen dudoso que se ponen a la venta en Internet, los Estados reconocen cada vez más la necesidad de

adoptar medidas para hacer frente a esta forma de tráfico ilícito. Por ejemplo, la Argentina informó de que había mejorado la supervisión de las ventas en línea y Estonia y Suiza notificaron que habían aumentado la cooperación con las plataformas de subasta en línea.

31. Muchos países, entre ellos el Canadá, han adoptado y aplicado el Código Internacional de Ética para Marchantes de Bienes Culturales de la UNESCO³³ y el Código de Deontología del ICOM para los Museos³⁴.

32. Otros medios que aplican los Estados Miembros³⁵ para regular el mercado del arte incluyen la supervisión de las profesiones del mercado del arte mediante reglamentos generales de comercio, la concesión de licencias y el requisito de mantener registros para rastrear las transacciones, o la aplicación de disposiciones obligatorias de comprobación de la procedencia con arreglo a la legislación nacional.

6. Establecimiento de una diligencia debida diferenciada entre las asociaciones empresariales pertinentes y los participantes en el mercado de antigüedades

33. El concepto de diligencia debida expresado en el Convenio del UNIDROIT sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente y los criterios establecidos en el artículo 4, párr. 4), de dicho Convenio se han convertido en puntos de referencia para las evaluaciones de la diligencia debida en la legislación y la jurisprudencia nacionales, con independencia de que el Estado haya ratificado o no la Convención. En él se inspira el requisito de la obligación de cuidar y proteger que incluye la legislación de la Unión Europea (Directiva 2014/60/UE), así como en el Convenio Europeo sobre las Infracciones Relativas a los Bienes Culturales.

34. La mayoría de los bancos, las empresas y las industrias tienen amplia experiencia en complejas estructuras de cumplimiento y procesos de diligencia debida, incluidos los procedimientos de conocimiento del cliente, pero en el mercado de antigüedades esos procedimientos no suelen estar bien desarrollados y los agentes de este mercado apenas tienen experiencia en la aplicación de sanciones (véase S/2016/213, párrs. 35 y 36). Además, algunos participantes en el mercado se han resistido a considerar que el saqueo y tráfico ilícito de antigüedades procedentes del Iraq y la República Árabe Siria puedan ser importantes fuentes de ingresos para los terroristas³⁶.

35. La existencia de una norma convenida de procedencia, normas comunes de cumplimiento, diligencia debida y procedimientos de conocimiento del cliente no solo permitirían a los agentes del mercado identificar mejor las antigüedades potencialmente problemáticas, sino que también permitiría a los investigadores de las fuerzas del orden acceder más fácilmente a datos sobre operaciones de venta anteriores, con lo que se incluirían nuevos factores de riesgo y obstáculos para los traficantes y sus intermediarios (véase S/2016/629, párr. 89).

³³ UNESCO, *Actas de la Conferencia General, 30ª reunión, París, 26 de octubre a 17 de noviembre de 1999*, vol. 1 y corrección: Resoluciones; se puede consultar en <http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001213/121320M.pdf>.

³⁴ Disponible en 41 idiomas, el Código de Deontología para los Museos es un instrumento de referencia que establece normas mínimas en la práctica profesional para los museos y su personal. El Código establece la obligación de ejercer la diligencia debida en la adquisición de un objeto. Todos los miembros del ICOM están obligados a aceptar que van a respetar el Código.

³⁵ Por ejemplo, Armenia, España, Rumania y Turquía.

³⁶ Según diversas consultas celebradas por el Equipo de Vigilancia e interesados del sector privado entre 2014 y 2017.

36. Estonia informó de que su legislación nacional contenía disposiciones en materia de diligencia debida, según las cuales los museos estaban obligados a verificar el origen de los bienes culturales para impedir que se registrasen bienes culturales que hubieran entrado ilegalmente en el país.

37. Iniciado en abril de 2017, el proyecto conjunto de la UNESCO y la Unión Europea de desarrollo de la capacidad, cuyo objetivo es lograr la participación del mercado del arte europeo en la lucha contra el tráfico ilícito, prevé un amplio programa de capacitación sobre cuestiones de diligencia debida.

38. El ICOM informó sobre su papel en la educación de profesionales de museos y coleccionistas de arte sobre normas en materia de documentación de procedencia, diligencia debida diferenciada y medidas para impedir el comercio de bienes culturales robados o comercializados ilegalmente.

D. Elaboración de inventarios y documentación

Elaboración de inventarios y documentación de bienes culturales nacionales

39. El Canadá, Colombia, el Ecuador, Eslovaquia, España, Estonia, México, Portugal, Rumania, Turquía y Ucrania informaron de la existencia o la elaboración de inventarios de bienes culturales. Sin embargo, parece que no todos los Estados que presentaron informes han establecido inventarios nacionales exhaustivos. Más bien, en casos como el de Bulgaria y el Canadá, la elaboración de inventarios incumbe a cada museo o institución y la inclusión en una base de datos general, cuando existe, es voluntaria. En Estonia y Turquía, los inventarios de monumentos nacionales y colecciones son distintos. Francia informó de que había inventariado los archivos de las misiones arqueológicas francesas a la República Árabe Siria; también ha digitalizado archivos relativos al Oriente Medio.

40. Colombia y el Ecuador informaron sobre el desarrollo de programas informáticos y la digitalización de las hojas de inventario físico. Turquía ha elaborado un sistema de inventario basado en un sistema de información geográfica respecto del patrimonio construido y las zonas protegidas. La Arabia Saudita informó sobre la preparación de inventarios de monumentos y objetos arqueológicos, a los que se puede acceder a través de una base de datos en línea.

41. En el Iraq, Libia, la República Árabe Siria y el Yemen se están utilizando imágenes de satélite para documentar los daños a los sitios culturales, entre otras cosas gracias a la colaboración entre la UNESCO y el Programa Operacional del UNITAR sobre Aplicaciones de Satélite (UNOSAT)³⁷. Italia apoya la documentación de la provincia de Nínive y los alrededores de Mosul en el Iraq mediante imágenes satelitales y la aportación de conocimientos técnicos especializados.

42. La UNESCO prestó apoyo a una misión sobre el terreno a la zona oriental de Mosul (Iraq) en abril de 2017, que tenía el cometido de evaluar la destrucción y

³⁷ La UNESCO y el UNOSAT firmaron un memorando de entendimiento en junio de 2015, y continúa cooperación respecto de la supervisión de la destrucción y los daños mediante imágenes de satélite en el Iraq, Libia, la República Árabe Siria y el Yemen. En este marco, el UNOSAT proporciona imágenes y análisis de imágenes a la UNESCO, y a su vez la UNESCO facilita nombres de expertos que pueden realizar el análisis. Tras un exhaustivo informe sobre evaluaciones de daños de sitios del patrimonio cultural sirio, de 2014, se publicó un informe resumido conjunto sobre las evaluaciones de los sitios del patrimonio cultural en el marco de la cooperación del UNOSAT con la UNESCO durante 2015. Se está preparando una actualización del informe de 2014 sobre la República Árabe Siria en colaboración con la UNESCO, con un segmento especial sobre la Ciudad Vieja de Alepo.

documentar los nuevos restos arqueológicos descubiertos en una red de túneles excavados por el EIIL.

43. En el Yemen, las autoridades locales y la UNESCO han convenido en establecer una base de datos normalizada para la documentación de monumentos y sitios en todo el país, en asociación con el proyecto de la Universidad de Oxford sobre la arqueología en riesgo en el Oriente Medio y el Norte de África.

44. En el Afganistán, la UNESCO sigue ejecutando el proyecto financiado por el Banco Mundial relativo a la elaboración de mapas y la planificación de la gestión de sitios arqueológicos, en particular los que están en riesgo a causa del desarrollo de la minería y la infraestructura.

45. En relación con el patrimonio inmaterial, en Malí se estableció un plan estratégico de preparación de inventarios y se dio formación sobre esta cuestión a 249 interesados. Entre junio y agosto de 2017, Eritrea hizo un inventario de su patrimonio cultural intangible con apoyo de la UNESCO.

46. Desde marzo de 2014, en el marco del proyecto para la salvaguardia de emergencia del patrimonio cultural sirio, financiado por la UNESCO y la Unión Europea, y otras iniciativas, se ha prestado apoyo técnico para la preparación de inventarios y la documentación mediante varias actividades, incluida la formación en digitalización de archivos llevada a cabo entre septiembre y noviembre de 2016. Se hicieron tareas de registro y archivo de emergencia de bienes del patrimonio cultural, en el marco del Proyecto Anqa, una iniciativa conjunta del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios y CyArk, en particular en enero de 2017, cuando el proyecto se centró en la reunión y el análisis de datos.

47. Junto con otras organizaciones internacionales, como INTERPOL y la UNESCO, así como personal nacional de los servicios encargados de hacer cumplir la ley y museos, el ICOM promovió el uso de la norma Object-ID como una buena práctica para el inventario. Esta es utilizada sistemáticamente por varios Estados Miembros para el inventario de sus bienes culturales, según informó Italia y se mencionó en las alertas de artículos robados recibidas por la UNESCO e INTERPOL, así como en informes nacionales sobre la aplicación de la Convención de 1970³⁸.

E. Cooperación internacional entre el sistema judicial, las aduanas, los organismos encargados de hacer cumplir la ley y las instituciones culturales en materia de investigaciones, incautaciones, devoluciones y restituciones

1. Inclusión en la Lista de personas, grupos, empresas y entidades asociadas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante, Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas que participen en el tráfico ilícito de bienes culturales

48. Hasta la fecha no se ha presentado ninguna solicitud de inclusión en la Lista en el contexto de las resoluciones 2253 (2015)³⁹ y 2347 (2017), a pesar de que en los medios han aparecido informaciones sobre investigaciones y juicios en curso en los Estados Miembros contra traficantes e intermediarios pertinentes.

³⁸ Object-ID es un instrumento internacionalmente reconocido que puso en marcha el Getty Research Institute y gestiona el ICOM. Consiste en una lista de control normalizada, disponible en 17 idiomas, en la que se recoge información básica sobre cada objeto a fin de facilitar su inclusión en un inventario.

³⁹ Párrafo 14.

2. Desarrollo de la cooperación en los ámbitos judicial y de aplicación de la ley en la prevención y la lucha contra el tráfico de bienes culturales en todas sus formas y aspectos que puedan beneficiar a grupos delictivos organizados, terroristas o grupos terroristas

49. Jordania informó sobre el establecimiento de acuerdos de cooperación administrativa en asuntos aduaneros con diversos países árabes y otros países, a fin de intercambiar información sobre los sospechosos y sobre las infracciones de la legislación aduanera. Francia informó de su estrecha cooperación con la INTERPOL, particularmente en el marco de las investigaciones.

50. Colombia señaló que había firmado varios acuerdos bilaterales sobre la lucha contra el tráfico ilícito, en particular con México, Honduras y los Estados Unidos de América. El Uruguay también informó de la creación en abril de 2017 del Comité Técnico de Prevención y Combate al Tráfico Ilícito de Bienes Culturales del Mercado Común del Sur y la Unión de Naciones Suramericanas, para facilitar la cooperación regional en la lucha contra el tráfico ilícito y la recuperación de bienes culturales.

51. De conformidad con su práctica habitual, la OMA informó periódicamente a los directores generales de aduanas sobre las resoluciones del Consejo de Seguridad, los reglamentos de la Unión Europea, y toda nueva restricción y prohibición que pudiera repercutir en la labor de los funcionarios de aduanas sobre el terreno. En septiembre de 2017, 21 Estados Miembros habían comunicado a los 27 puntos de contacto la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, con el objetivo de prevenir y combatir el tráfico de bienes culturales, de conformidad con el párrafo 6 de la resolución [68/186](#) de la Asamblea General. Estos puntos de contacto se han incluido en la publicación en curso del directorio de autoridades nacionales competentes, integrado en la Base de Datos para el Intercambio de Recursos Electrónicos y Legislación sobre Delincuencia (SHERLOC)⁴⁰.

52. Tras la exitosa Operación Pandora de INTERPOL en noviembre de 2016, en noviembre de 2017 se llevarían a cabo otras dos operaciones organizadas por Europol (Pandora 2) y la OMA (Athena), con el objetivo de combatir el tráfico ilícito de bienes culturales, especialmente de objetos procedentes del Oriente Medio. En este marco, se organizaron tres talleres en octubre de 2017 en Albania, la Argentina y Rumania. En Chipre, con apoyo de la INTERPOL y la UNODC, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa organizó en noviembre de 2017 un taller sobre el tráfico de bienes culturales y contrabando de antigüedades, prestando especial atención a las resoluciones del Consejo de Seguridad [2199 \(2015\)](#) y [2347 \(2017\)](#).

3. Solicitudes y prestación de cooperación en las investigaciones, los enjuiciamientos, la incautación y el decomiso, así como la devolución, restitución o repatriación, en relación con los bienes culturales que hayan sido objeto de tráfico, exportación o importación ilícitos, robo, saqueo, o excavación o comercio ilícitos

53. En relación con sus esfuerzos por impedir la importación de objetos que hayan sido objeto de tráfico ilícito, el Canadá informó sobre los procedimientos diplomáticos que se seguían cuando se recibían solicitudes relativas a bienes culturales robados o saqueados de instituciones culturales. La identificación y certificación concluyentes de dichos bienes requería la cooperación y la asistencia de organismos gubernamentales y expertos culturales en el país de origen con el fin de lograr la devolución de esos bienes con arreglo a la legislación canadiense.

⁴⁰ Puede consultarse en: <https://www.unodc.org/cld/v3/sherloc/>.

4. Solicitudes y prestación de cooperación en los procedimientos judiciales

54. La UNODC ha participado en actividades de creación de capacidad encaminadas a ayudar a los Estados a mejorar su cooperación internacional en la lucha contra el tráfico de bienes culturales. Se ha proporcionado capacitación sobre los tratados en materia de justicia penal, en particular la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, como base para la cooperación policial y judicial internacional en asuntos penales, especialmente en los delitos relacionados con el tráfico de bienes culturales, así como sobre las Directrices Internacionales sobre las Respuestas de Prevención del Delito y Justicia Penal al Tráfico de Bienes Culturales y Otros Delitos Conexos.

55. En agosto de 2017, INTERPOL publicó un folleto en el que se exponían las estadísticas sobre delitos contra bienes culturales en 58 países. Esto permitirá a INTERPOL mejorar sus operaciones a nivel regional y compartir información delicada sobre los canales utilizados para la exportación ilícita de objetos robados.

56. Diversas organizaciones internacionales, como la UNESCO e INTERPOL, están esforzándose más por reunir datos sobre daños y robos, a fin de facilitar tanto las investigaciones y la cooperación con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley como el enjuiciamiento de los delitos cometidos contra el patrimonio cultural.

5. Mejora de la cooperación a nivel bilateral, subregional y regional, en el marco de los programas pertinentes de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

57. En mayo de 2015, Egipto, bajo los auspicios de la UNESCO, albergó una conferencia ministerial en El Cairo sobre los bienes culturales en peligro y los efectos culturales, económicos y de seguridad del robo de antigüedades en el Oriente Medio, que culminó con la aprobación de la Declaración de El Cairo⁴¹.

6. Apoyo y contribución a la actualización del Sistema Armonizado y de Designación y Codificación de Mercancías de la Organización Mundial de Aduanas

58. Como parte de su labor relativa a las medidas para impedir que los objetos saqueados por el EIIL lleguen al mercado internacional, en 2016 el Equipo de Vigilancia señaló que los cambios administrativos en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de la OMA eran una medida potencialmente eficaz (véase S/2016/213, párr. 28). El capítulo 97 del Sistema Armonizado, que actualmente está estructurado por tipos de antigüedades, podría modificarse de modo que se introdujeran nuevas subcategorías, como la antigüedad del artículo. Con esto se aseguraría que todos los miembros de la OMA enmendasen sus reglamentos nacionales de manera armonizada, se prevendrían las distorsiones del mercado regional (véase S/2016/629, párrs. 83 y 84), y las autoridades nacionales podrían identificar con mayor facilidad las antigüedades potencialmente pertinentes y retener las que se hubiesen declarado deliberadamente de forma incorrecta. Todo esto daría más tiempo a las investigaciones sobre su origen e historia de propiedad (véase S/2016/213, párrs. 29 y 30).

⁴¹ En respuesta a la amenaza a que está sometido el patrimonio cultural en el Oriente Medio, los Gobiernos de la Arabia Saudita, Egipto, el Iraq, Kuwait, el Líbano, Libia, Omán y el Sudán acordaron, durante la conferencia, aunar sus esfuerzos contra el tráfico, la destrucción y el saqueo del patrimonio cultural. La declaración puede consultarse en: <http://theantiquitiescoalition.org/wp-content/uploads/2015/05/Cairo-Declaration-final-version-May-2015.pdf>.

59. Rumania comunicó que utilizaba la base de datos de aranceles aduaneros TARIC integrada a nivel de la Unión Europea⁴² y basada en el Sistema Armonizado de la OMA.

7. Utilización de las bases de datos pertinentes y contribución a ellas

60. El Canadá, España, Estonia, Italia y Rumania informaron de que utilizaban la Base de Datos de INTERPOL sobre Obras de Arte Robadas. Hasta la fecha, están registrados en ella más de 50.000 objetos robados, de los cuales 1.099 proceden de la República Árabe Siria, 2.786 del Iraq, 684 del Afganistán, 176 de Libia y 1 del Yemen. Respecto de algunos de ellos se han difundido información a través de carteles especiales (véase el párr. 101). INTERPOL reconoce que, debido al carácter transnacional de los delitos relacionados con la cultura, el hecho de que se vean involucradas varias jurisdicciones nacionales da lugar a que existan brechas y lagunas que son aprovechadas por individuos y grupos organizados. El principal desafío que enfrentan los órganos encargados de hacer cumplir la ley es la falta de prioridad que se asigna a este tipo de delito. Por tanto, INTERPOL alienta a que se creen unidades especializadas y bases de datos nacionales sobre este tema a fin de combatir el tráfico ilícito de bienes culturales.

61. El Canadá, Estonia y Rumania informaron de sus aportaciones y su utilización de la Base de Datos de la UNESCO sobre las Leyes Nacionales del Patrimonio Cultural.

62. Hasta la fecha, la plataforma ARCHEO de la OMA contiene 145 contactos verificados de 53 países, organizaciones internacionales y el mundo académico. A fin de aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad 2199 (2015) y 2347 (2017), se han llevado a cabo iniciativas concretas para promover y mejorar la utilización de ARCHEO en la región del Oriente Medio y Norte de África. Además, Bulgaria, Estonia y Rumania informaron también sobre su utilización de la plataforma ARCHEO.

63. En Suiza, la Universidad de Ginebra ha creado la base de datos de fuente abierta ArThemis, que está disponible para el público y documenta los casos de devolución y restitución de bienes culturales que se han resuelto sin necesidad de acudir a la justicia.

8. Suministro de datos e información a la base de datos de Intercambio de Recursos Electrónicos y Legislación sobre Delincuencia sobre las investigaciones y los enjuiciamientos de delitos pertinentes y sus resultados y al Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones sobre el apoderamiento de bienes culturales

64. La UNODC sigue reuniendo datos sobre legislación y jurisprudencia en relación con delitos contra los bienes culturales para incluirlos en su base de datos SHERLOC, con miras a facilitar la comunicación entre los Estados, la policía, la sociedad civil y otras organizaciones. La base de datos se elaboró para facilitar el acceso a la legislación y los casos relacionados con la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional por los Estados partes. Estonia y Rumania informaron de que utilizaban el portal SHERLOC.

⁴² La utilización de TARIC es obligatoria para los 28 Estados miembros de la Unión Europea, al tener un territorio aduanero común a nivel de la Unión y por el consiguiente requisito de que los Estados apliquen el mismo código de clasificación (en relación con un mismo artículo) en todas las oficinas de aduanas de la Unión Europea. La base jurídica del TARIC es el Reglamento (CEE) núm. 2658/87 del Consejo de 23 de julio de 1987 relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común.

65. En el párrafo 15 de la resolución [2253 \(2015\)](#), el Consejo de Seguridad exhortó a los Estados Miembros a que informasen de la interceptación de antigüedades al Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas. Hasta la fecha, el Equipo de Vigilancia sigue recibiendo información sobre casos de incautación de esos objetos por Estados Miembros, que confirman que se han incautado varios miles de objetos en la zona de conflicto y las regiones vecinas, así como en los países de tránsito y mercados potenciales.

66. Los Estados Miembros han señalado varias dificultades en esta esfera. Debido a la falta de documentación de los bienes culturales existentes en las zonas de conflicto, los Estados Miembros tienen dificultades para confirmar que los objetos incautados fueran saqueados en esos lugares. A pesar de la existencia de la moratoria mundial sobre el comercio de bienes culturales sustraídos ilícitamente del Iraq o la República Árabe Siria⁴³, los Estados Miembros deben verificar que los objetos incautados estén incluidos en esta moratoria. Las autoridades de los Estados Miembros explicaron que para vincular los objetos incautados al comercio ilegal por organizaciones terroristas como el EIIL o Al-Qaida se requerían investigaciones a largo plazo. La transmisión de información en distintos idiomas seguía siendo un problema técnico y en ocasiones ralentizaba los intercambios entre los Estados Miembros.

67. Por consiguiente, el Equipo de Vigilancia recomendó que los Estados Miembros intercambiaran activamente información sobre antigüedades incautadas a través de la Base de Datos de INTERPOL sobre Obras de Arte Robadas (véase [S/2016/210](#), párr. 10) y sobre incautaciones e investigaciones a través de la plataforma ARCHEO de la OMA (véase [S/2016/629](#), párr. 86). Además, las investigaciones sobre las antigüedades incautadas son complejas y requieren un alto nivel de especialización. Por consiguiente, se considera necesario crear y mantener autoridades policiales y aduaneras especializadas en los Estados Miembros (véase [S/2016/213](#), párr. 30).

9. Suministro a las partes interesadas de la industria de listas de los sitios arqueológicos, museos y depósitos de bienes procedentes de una excavación ubicados en el territorio que se encuentre bajo el control del EIIL o cualquier otro grupo incluido en la Lista

68. La documentación de los objetos en riesgo de saqueo existentes en las zonas de conflicto sigue siendo una prioridad. El EIIL saqueó sistemáticamente los almacenes de museos y antiguas excavaciones arqueológicas. Muchos objetos de las zonas que actualmente están bajo control del EIIL han sido identificados y documentados. Una parte importante de esos objetos han sido catalogados por los museos y expediciones arqueológicas interesados. Actualmente hay varios proyectos en marcha que permitirán la recopilación y digitalización de la información pertinente (*ibid.*, párr. 32).

69. La creación de bases de datos sistemáticas permitiría a los agentes del mercado obtener información sobre la identidad de los objetos que probablemente hayan sido comercializados por personas relacionadas con el EIIL, lo que posteriormente les permitiría examinar las antigüedades que encuentren en el curso de sus actividades comerciales (*ibid.*). Estos datos solo pueden proteger los objetos ya desenterrados y catalogados, por lo que esta no es más que una de las muchas medidas necesarias para contrarrestar la amenaza del saqueo de antigüedades de las zonas de conflicto.

⁴³ Resolución [2199 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad, párr. 17.

70. Como miembro fundador del Comité Internacional del Escudo Azul, el ICOM participa en diferentes proyectos cuyo objetivo es cartografiar los sitios y museos situados en territorios bajo control de grupos armados. La elaboración de listas de control de museos y sitios en las regiones en riesgo ha añadido un instrumento indispensable para evaluar los daños y hacer un seguimiento del apoyo internacional.

71. La UNESCO, el ICOM y sus respectivas redes han facilitado información sobre bienes culturales que se encuentran en Libia, Malí, la República Árabe Siria, el Yemen y el norte del Iraq para incluirlos en las listas de zonas que no han de ser objeto de ataques militares.

F. Medidas operacionales sobre el terreno

1. Medidas para proteger y asegurar los bienes culturales en riesgo de saqueo en el contexto de un conflicto armado

72. A fin de garantizar la protección del emplazamiento de Nemrod (Iraq), se alzó una valla protectora y se suministró tela de lona para proteger los restos arqueológicos. En el marco de un proyecto de intervenciones de emergencia para garantizar la seguridad de los museos y monumentos, la UNESCO, en colaboración con el Departamento de Antigüedades de Libia, adquirió material contra la intrusión y de seguridad para los museos y prestó apoyo para la construcción de almacenes de elementos del patrimonio mueble y el refuerzo de los perímetros de seguridad en torno a los sitios protegidos. Como continuación a varias actividades realizadas por la UNESCO en 2016 para la protección de emergencia del patrimonio cultural en la República Árabe Siria y la misión de emergencia al casco antiguo de Alepo en enero de 2017, se celebró un acuerdo con el Consejo Municipal de Alepo, la Dirección General de Antigüedades y Museos de la República Árabe Siria y organizaciones no gubernamentales con el fin de adoptar un conjunto de medidas de emergencia. Esta labor incluyó obras de consolidación para evitar el derrumbe de edificios, gestión de escombros para impedir saqueos, y trabajos de documentación de la Ciudadela de Alepo y otras importantes estructuras históricas. En marzo de 2017 la UNESCO organizó en Beirut una reunión de coordinación técnica a petición de la Dirección General de Antigüedades y Museos.

73. En julio de 2017, la Comandancia de Carabineros para la Protección del Patrimonio Cultural celebró en Bagdad un taller sobre medidas de salvaguardia de emergencia para funcionarios del Ministerio del Interior y el Ministerio de Cultura, Turismo y Antigüedades del Iraq. En julio de 2017 se celebró en Irbil otra sesión de capacitación, dirigida a las fuerzas de policía, expertos en patrimonio cultural y académicos kurdos. En abril de 2017 el Instituto Italiano-Iraquí de Ciencias Arqueológicas organizó en Bagdad talleres análogos sobre la conservación y la gestión de los sitios arqueológicos en situación de riesgo.

74. En países vecinos a zonas afectadas por conflictos se celebraron otros cursos de capacitación, incluido un taller sobre la protección del patrimonio cultural en situaciones de emergencia, organizado conjuntamente en junio de 2017 por el Instituto Británico en Ankara, el Instituto Estadounidense de Investigaciones en Turquía–Ankara, la Embajada de los Estados Unidos en Ankara y la Dirección General del Patrimonio y Museos del Ministerio de Cultura y Turismo de Turquía.

75. A través de su red de profesionales en cuestiones de patrimonio, el Comité de Gestión del Riesgo de Desastres del ICOM y el Escudo Azul promueven las mejores prácticas para proteger y asegurar los bienes culturales y apoyar la creación de capacidad para desarrollar la planificación de emergencia en los museos. Recientemente, la Smithsonian Institution, miembro activo del ICOM, elaboró un

conjunto de datos para el estudio de la destrucción deliberada de lugares históricos. Mediante una nueva alianza con el Departamento de Estado de los Estados Unidos, se realizaron trabajos de campo para documentar y estabilizar el casco antiguo de la ciudad de Nemrod, liberada recientemente.

2. Medidas adoptadas para prevenir y combatir el tráfico de bienes culturales y los delitos conexos

76. Antes de que se aprobara la resolución 2347 (2017), muchos Estados Miembros comenzaron a ajustar su legislación nacional, adaptando los procedimientos administrativos, en particular en las zonas francas, y concienciando al público sobre la cuestión del contrabando de antigüedades. Varios Estados Miembros siguieron comunicando casos de incautación de antigüedades, incluidas algunas potencialmente relacionadas con zonas de conflicto y con la financiación del terrorismo. La labor de aplicación de las distintas disposiciones de la resolución 2347 (2017), en particular las medidas descritas en el párrafo 17, llevará tiempo. Sin embargo, una vez que se apliquen, esas medidas permitirán aumentar considerablemente la capacidad de la comunidad internacional para hacer frente a esta amenaza y la capacidad del mercado del arte para resistir los intentos de servirse de él indebidamente para actividades ilegales.

77. Cinco países informaron sobre la aplicación de medidas concretas encaminadas a detectar delitos de tráfico ilícito de objetos. Armenia aplica amplias medidas de búsqueda operativa para la detección y prevención de actividades de toda organización, grupo y persona asociada con el EIIL, el Frente Al-Nusra y Al-Qaida por conducto de su Servicio Nacional de Seguridad. Jordania informó de que utiliza escáneres de rayos X para descubrir operaciones de contrabando. En 2012, Suiza reforzó el control de las importaciones y exportaciones de objetos culturales desde el Iraq y la República Árabe Siria (incluidos los almacenados en zonas francas) mediante la aplicación de perfiles de riesgo. Turquía informó de actividades de concienciación sobre el patrimonio cultural iraquí y sirio entre sus autoridades policiales y aduaneras. La Federación de Rusia informó de que realizaba actividades de supervisión de las subastas para detectar objetos incluidos en la lista de objetos culturales robados.

3. Esfuerzos realizados por los Estados Miembros en relación con la recuperación del patrimonio cultural

78. El Afganistán sigue colaborando con la UNESCO en la ejecución de varios proyectos para rehabilitar y recuperar el patrimonio. También ha establecido un fondo fiduciario de múltiples asociados que apoya el programa nacional para la cultura y la economía creativa.

79. La UNESCO, con el apoyo de la Dirección General de Antigüedades y Museos, ha organizado en la República Árabe Siria seis reuniones de ayuda de emergencia desde 2014 sobre una amplia variedad de aspectos concretos de la recuperación técnica. El Comité del Patrimonio Mundial, en su 41^{er} período de sesiones, celebrado en Cracovia (Polonia) en julio de 2017, pidió que la República Árabe Siria invitase a las misiones conjuntas de la UNESCO, el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios y el Centro Internacional de Estudios de Conservación y Restauración de Bienes Culturales para la vigilancia reactiva a sus seis sitios del Patrimonio Mundial tan pronto como lo permitiera la situación de seguridad, a fin de evaluar el estado de conservación de los bienes y formular, en consulta con el Estado parte, medidas para su recuperación. Desde abril de 2017, la UNESCO ha mantenido un oficial nacional de cultura en Aleppo, encargado de asegurar la coordinación con las autoridades locales y nacionales y el seguimiento de la aplicación de medidas de recuperación de la ciudad.

80. En cuanto al Iraq, una conferencia internacional para la salvaguardia del patrimonio cultural de las zonas liberadas del Iraq, organizada en la sede de la UNESCO en París en febrero de 2017, tuvo como resultado el mapeo de las actividades en curso y previstas, y la planificación de medidas a corto y mediano plazo, incluida la creación de un comité directivo conjunto en Bagdad encargado de aplicar el plan de acción aprobado en la Conferencia. La UNESCO está movilizando recursos financieros para la ejecución del plan de acción.

81. Tras los ataques de los insurgentes en el sitio del Patrimonio Mundial del Paisaje Cultural de Sukur en Nigeria en diciembre de 2014, Nigeria presentó una solicitud de asistencia internacional en el marco del Fondo del Patrimonio Mundial de la UNESCO en octubre de 2016 para financiar el suministro de materiales de construcción locales destinados a las tareas de restauración. El proyecto fue aprobado en marzo de 2017.

82. Malí informó de que se había establecido un programa de conservación y salvaguardia de todos sus bienes del Patrimonio Mundial y de los incluidos en su Lista Indicativa, a la que se sumaron tres nuevos lugares en 2017.

83. Tras la condena de la Corte Penal Internacional de Ahmad Al Faqi Al Mahdi a nueve años de prisión por atacar deliberadamente edificios religiosos e históricos, incluidos mausoleos de santos, en el sitio del Patrimonio Mundial de Tombuctú (Malí)⁴⁴, los Estados miembros de la Corte, por medio del Fondo Fiduciario para las Víctimas, están examinando las modalidades para la concesión de reparaciones, por un valor estimado de 2,7 millones de dólares, para las víctimas de estos delitos, en particular por daños morales y con miras a apoyar la recuperación de la comunidad afectada⁴⁵. La UNESCO está prestando asistencia al Fondo Fiduciario en la puesta en práctica del plan de reparaciones, y contribuye a la elaboración por la Corte de una política sobre los bienes culturales, mediante la participación en una reunión consultiva de expertos de diversas partes interesadas celebrada en julio de 2017 en La Haya.

4. Protección de los bienes culturales en lugares seguros en el territorio de cada uno de los Estados Miembros

84. Francia notificó la incorporación en su legislación del principio jurídico de lugares seguros para la protección de bienes culturales en situación de riesgo por un conflicto o desastre natural, así como la designación de un lugar seguro en Francia para sus propios bienes culturales así como los de otros países que lo solicitaran.

5. Asistencia prestada en el desminado de lugares y objetos culturales a solicitud de los Estados afectados

85. La Federación de Rusia informó de su participación en las tareas de desminado del sitio del Patrimonio Mundial de Palmira por medio del Centro Antiminas de sus Fuerzas Armadas.

86. Malí informó de que coopera con el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas en un programa general de desminado en las zonas de conflicto que afectan a sus sitios del patrimonio natural y cultural.

⁴⁴ Corte Penal Internacional, *The Prosecutor v. Ahmad Al Faqi Al Mahdi*, causa núm. ICC-01/12-01/15, sentencia y condena sobre la situación en la República de Malí, 27 de septiembre de 2016. Puede consultarse en www.icc-cpi.int/CourtRecords/CR2016_07244.PDF.

⁴⁵ Corte Penal Internacional, *The Prosecutor v. Ahmad Al Faqi Al Mahdi*, causa núm. ICC-01/12-01/15, orden de reparación sobre la situación en la República de Malí, 17 de agosto de 2017. Puede consultarse en www.icc-cpi.int/CourtRecords/CR2017_05117.PDF

87. Francia expresó su disposición a examinar las solicitudes de apoyo de Estados Miembros en relación con el desminado de sitios culturales.

G. Programas educativos y de concienciación del público

1. Creación de programas de educación sobre la protección del patrimonio cultural

88. Para concienciar sobre la importancia de proteger el patrimonio cultural, en particular entre los niños y jóvenes, un número cada vez mayor de países han informado de que están realizando programas educativos y recreativos sobre este tema.

89. España, Estonia, el Japón, Rumania, Turquía y Ucrania informaron de que habían elaborado planes de estudios sobre la protección del patrimonio cultural a través de sus Ministerios de Educación; el Ecuador comunicó que se proponía adoptar una medida análoga entre 2018 y 2021. La Arabia Saudita había aprobado un amplio programa educativo sobre el patrimonio cultural, con el objeto de afianzar la cultura en la vida cotidiana.

90. Colombia notificó que había elaborado un curso de formación virtual titulado “Vivamos el patrimonio”. España informó sobre su Programa Juventud y Patrimonio, de carácter anual.

91. Varios Estados Miembros, entre ellos Estonia y Turquía, han establecido centros educativos en sus museos, mientras que otros están creando museos con un enfoque educacional. En el Afganistán, la República de Corea está apoyando el establecimiento del Centro Cultural de Bamiyán para la promoción de la educación cultural para el público en general. La Arabia Saudita está planeando la construcción de 13 nuevos museos regionales.

92. Colombia, el Ecuador, España, Estonia, Francia, Italia, Malí, Rumania y Turquía informaron de que estaban impartiendo capacitación y módulos docentes a los profesionales del mercado del arte, expertos de museos, medios de comunicación y mediadores tradicionales.

93. Estonia, Francia, el Japón y Suecia informaron de que habían elaborado material divulgativo sobre la protección del patrimonio cultural, como folletos, sitios web y tiras cómicas.

94. La UNESCO también elabora y pone en práctica programas y actividades educacionales para la protección del patrimonio cultural, como el Programa de Educación sobre el Patrimonio Mundial, la carpeta de recursos educativos del Patrimonio mundial en manos de los jóvenes y los Foros de la Juventud sobre el Patrimonio Mundial.

2. Concienciación pública sobre el tráfico ilícito y su prevención

95. Los Estados Miembros han adoptado diversas medidas para concienciar a la población sobre el tráfico ilícito de bienes culturales y la forma de prevenirlo. Muchas de estas iniciativas se llevaron a cabo en el marco de la campaña #Unite4Heritage, lanzada por la Directora General de la UNESCO en la Universidad de Bagdad en marzo de 2015, que tiene por objeto fomentar la ciudadanía mundial y la tolerancia, abordando al mismo tiempo la falta de sentido de pertenencia como una de las causas profundas de la radicalización.

96. Bulgaria, Estonia, Suecia y Ucrania informaron sobre la difusión —por Internet, materiales impresos, medios de comunicación y redes sociales— de información sobre las restricciones a la importación y la exportación que se aplican al comercio de objetos culturales.

97. Italia, Francia y Suecia han organizado exposiciones sobre el tráfico ilícito y la destrucción del patrimonio; y México organizó actos en los que se celebra la devolución y la restitución de objetos saqueados o robados. Turquía informó de que había organizado simposios y conferencias sobre temas conexos.

98. Suiza apoyó la creación de un videoclip de la UNESCO sobre la protección del patrimonio cultural dirigido a los jóvenes iraquíes. Con apoyo de Noruega, se elaboró un juego para niños llamado “Sarmad el Aventurero”, ideado para mejorar sus conocimientos sobre el patrimonio cultural del Iraq y recalcar la importancia de protegerlo del tráfico ilícito. En apoyo de los jóvenes sirios, la Universidad de Tsukuba (Japón) tradujo al árabe el conocido libro infantil *Historia de Siria en cien sitios*, y lo distribuyó en las escuelas de los campamentos de refugiados y desplazados internos en la República Árabe Siria y los países vecinos.

99. Como parte de una iniciativa más amplia para concienciar sobre la destrucción del patrimonio en la República Árabe Siria y el Iraq, la UNESCO elaboró vídeos animados para informar a las comunidades locales sobre las medidas que debían adoptar para proteger su patrimonio, así como sobre el tráfico ilícito de bienes culturales sirios. La UNESCO también realizó actividades de concienciación sobre el tráfico ilícito mediante guías de viaje y vallas publicitarias en aeropuertos internacionales. Además, organizó una conferencia regional sobre el patrimonio cultural y la identidad desde la perspectiva de la juventud árabe que se llevó a cabo en Túnez en marzo de 2017 para promover nuevos modelos de iniciativa empresarial privada y social dirigida por jóvenes y sensible al género.

100. La UNODC puso en marcha una campaña de concienciación contra el tráfico de bienes culturales en el octavo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, que tuvo lugar del 17 al 21 de octubre de 2016⁴⁶. La campaña señala esta forma de delito como una urgente amenaza transnacional en la que participan las redes de la delincuencia organizada y que exige una cooperación más estrecha en los planos nacional e internacional.

101. En 2015, INTERPOL emitió un cartel especial relativo al Iraq en el que figuraban 94 objetos robados del Museo de Mosul⁴⁷ y en enero de 2017 dio a conocer otro en el que figuraban 22 bustos funerarios en relieve de piedra caliza robados de Palmira (República Árabe Siria)⁴⁸. El ICOM da difusión a instrumentos prácticos como las Listas Rojas de Objetos Culturales en Peligro (véase la nota de pie de página 14) por conducto de sus redes mundiales.

H. Apoyo a los mecanismos internacionales de financiación

Contribuciones de los Estados Miembros al Fondo de Emergencia del Patrimonio, el Fondo del Segundo Protocolo y la Alianza Internacional para la Protección del Patrimonio en las Zonas de Conflicto para apoyar las operaciones de emergencia y prevención, así como la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales

102. Ocho Estados Miembros⁴⁹, así como particulares, han aportado unos 2.450.000 dólares al Fondo de Emergencia del Patrimonio de la UNESCO. También se han

⁴⁶ Véase unodc.org/culturalproperty.

⁴⁷ Puede consultarse en <https://www.interpol.int/Media/Files/Crime-areas/Works-of-art/Poster/Objects-stolen-from-Mosul-Museum,-Iraq>.

⁴⁸ Puede consultarse en <https://www.interpol.int/Media/Files/Crime-areas/Works-of-art/Poster/Sculptures-stolen-in-Palmyra,-Syria>.

⁴⁹ Andorra, Eslovaquia, Estonia, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Países Bajos y Qatar.

hecho contribuciones a otros mecanismos de financiación de la UNESCO para la protección del patrimonio cultural en situaciones de emergencia.

103. Ocho Estados partes⁵⁰ han contribuido al Fondo para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, por un total aproximado de 350.000 dólares.

104. Desde su lanzamiento en diciembre de 2016, distintos donantes han prometido 75 millones de dólares a la Alianza Internacional para la Protección del Patrimonio en las Zonas de Conflicto⁵¹.

I. Apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas

105. Sobre la base de su cooperación con la MINUSMA y la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL), la UNESCO está elaborando módulos de capacitación para el personal de mantenimiento de la paz sobre la protección de los bienes culturales. El primer curso regional de capacitación dirigido a la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, organizado por la UNESCO en colaboración con el centro regional de capacitación en mantenimiento de la paz de Harare tuvo lugar en septiembre de 2017 con la participación del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

106. Italia informó de que la protección del patrimonio cultural sería una de las prioridades durante su mandato en el Consejo de Seguridad en 2017. Italia se proponía apoyar la inclusión de la protección del patrimonio cultural en los mandatos de las misiones de mantenimiento de la paz, así como la creación de nuevas actividades de capacitación para el personal de mantenimiento de la paz y para las fuerzas internacionales y regionales.

IV. Observaciones y recomendaciones

107. La lucha contra el saqueo y las corrientes de artefactos culturales de las zonas de conflicto constituye una tarea compleja para la comunidad internacional. No obstante, es necesario procurar alcanzar este objetivo, no solamente con miras a limitar la destrucción a gran escala del patrimonio cultural, sino también para evitar que las organizaciones terroristas, como el EIIL, desarrollen nuevos medios de financiar sus actividades. Para ello, se necesitará el compromiso constante de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales pertinentes, incluido el fortalecimiento de la cooperación interinstitucional y la coordinación en todo el sistema de las Naciones Unidas, a fin de brindar a los Estados Miembros capacitación multidisciplinaria, apoyo y asistencia técnica.

⁵⁰ Chequia, Eslovaquia, Estonia, Finlandia, Grecia, Nueva Zelanda, Países Bajos y Suiza.

⁵¹ La Conferencia Internacional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural de las Zonas de Conflicto, celebrada en Abu Dhabi en diciembre de 2016 y organizada conjuntamente por Francia y los Emiratos Árabes Unidos, tuvo como resultado la aprobación de una declaración final por todos los participantes, con varios objetivos, en particular la creación de un fondo internacional para la protección del patrimonio cultural en peligro a consecuencia de los conflictos armados. Los estatutos del Fondo se registraron en Ginebra el 8 de marzo de 2017. La Alianza Internacional para la Protección del Patrimonio en las Zonas de Conflicto es una institución financiera cuyo propósito es atraer, movilizar, gestionar y distribuir recursos para hacer posible la ejecución de programas de prevención y la protección urgente de bienes culturales en peligro de destrucción, daño o saqueo a consecuencia de un conflicto armado, y participar en su rehabilitación.

108. Con respecto al saqueo y el tráfico ilícito de bienes culturales, para hacer un seguimiento de los avances es esencial que las entidades de las Naciones Unidas y los Estados Miembros intercambien constantemente información desglosada sobre los procedimientos penales y las incautaciones de estos bienes. Aliento una cooperación tal, especialmente con miras a hacer más fácil acceder a información sobre los bienes identificados, recuperados y devueltos a su lugar de origen, así como sobre el efecto de estas medidas en la financiación de los grupos terroristas.

109. Para ser eficaces, las medidas encaminadas a contrarrestar la amenaza que representa el saqueo de artefactos en zonas de conflicto y la presentación de informes al respecto requerirán una mayor cooperación entre los Estados Miembros y el sector privado. Como se puso de relieve en este informe, ha resultado eficaz desarrollar normas convenidas mutuamente sobre la certificación y documentación de la procedencia, así como procedimientos para una diligencia debida diferenciada. Si bien para aplicar estas normas sería necesario modificar el funcionamiento del mercado mundial del arte, estas pueden servir para protegerlo contra el mal uso y para cerrar una posible brecha estratégica en la defensa contra la financiación del terrorismo. Por lo tanto, aliento la práctica de los Estados Miembros de modificar la legislación y la normativa y de incorporar procedimientos de diligencia debida, cumplimiento y conocimiento del cliente, con miras a hacer frente a esta cuestión.

110. Los datos provenientes de agentes del mercado e investigadores demuestran que los márgenes de beneficio de las antigüedades expoliadas en el primer punto de venta cerca de las zonas de conflicto son pequeños (véase [S/2016/213](#), párr. 26). La mejora de las estructuras de cumplimiento y medidas administrativas dirigidas a impedir el comercio ilícito en países de tránsito y posibles países de comercialización debería reducir la viabilidad comercial del saqueo en las zonas de conflicto. Una mayor difusión y utilización de las Directrices Internacionales sobre las Respuestas de Prevención del Delito y Justicia Penal al Tráfico de Bienes Culturales y Otros Delitos Conexos⁵² contribuiría a que los Estados Miembros elaboraran códigos de conducta, mejores prácticas, actividades de capacitación y asociaciones de colaboración con los proveedores de servicios de Internet y los sitios de subastas y quienes venden artículos en línea.

111. Además, una mejor comprensión de los riesgos de la financiación del terrorismo contribuiría a determinar los tipos de transacciones financieras que podrían formar parte del transporte y venta de artículos fruto del saqueo y el contrabando, con lo que se podrían adoptar más medidas preventivas. Con este fin, aliento a los Estados Miembros a considerar las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad [2199 \(2015\)](#), [2253 \(2015\)](#) y [2368 \(2017\)](#), relativas a las corrientes de financiación del terrorismo, incluidas las relativas al contrabando de antigüedades, que complementan su aplicación de la resolución [2347 \(2017\)](#).

112. En su calidad de organismo especializado en el establecimiento de normas para la protección del patrimonio cultural, la UNESCO desempeña una función esencial en la prestación de apoyo para el desarrollo de normas sobre la documentación y herramientas relativas al patrimonio cultural. Estas normas son fundamentales para el archivo de materiales, el establecimiento de datos de referencia y los procesos de rehabilitación y recuperación. Además, habida cuenta de la valiosa labor llevada a cabo por la UNESCO en el contexto de la FPNUL y la MINUSMA, alentará a las entidades de las Naciones Unidas y los departamentos pertinentes de la Secretaría a que tengan en cuenta la protección de la propiedad cultural en casos de conflicto armado al capacitar al personal, según corresponda, y en sus procesos de planificación previos a la renovación de mandatos o el establecimiento de nuevas misiones. Esto incluye la República Árabe Siria, donde

⁵² Resolución 69/196 de la Asamblea General, anexo.

es necesario tener en cuenta la protección del patrimonio cultural y su rehabilitación para la recuperación después del conflicto como factores relacionados con la resiliencia, la reconciliación, la cohesión social y el desarrollo económico.

113. Para finalizar, el reconocimiento de la importancia de proteger el patrimonio cultural como parte de la protección de los derechos sociales y culturales de la población es un primer paso en la promoción de una respuesta eficaz a este respecto. En vista de esto, acojo con beneplácito la iniciativa de diversos Estados Miembros de incrementar la concientización y la comprensión de la importancia de proteger bienes culturales ante la destrucción, el saqueo y el tráfico ilícito. Una mayor colaboración y asociación con la sociedad civil, las comunidades y los jóvenes por conducto de una educación sobre el patrimonio y otras actividades que promueven el respeto por la diversidad cultural, la tolerancia y las sociedades inclusivas contribuiría a aprovechar estos esfuerzos nacionales y a las medidas de largo plazo encaminadas a prevenir la destrucción, el saqueo y el tráfico ilícito de bienes culturales en casos de conflicto armado.

Anexos

Estado de la ratificación de los instrumentos internacionales pertinentes para la aplicación de la resolución 2347 (2017)

<i>Instrumento</i>	<i>Número de Estados partes</i>	<i>Ratificaciones o adhesiones desde la aprobación de la resolución 2347 (2017)</i>
Convención para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado (1954)	129	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (12 de septiembre de 2017)
Protocolo de la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado (1954)	107	Botswana (23 de agosto de 2017) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (12 de septiembre de 2017)
Segundo Protocolo de la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado (1999)	73	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (12 de septiembre de 2017)
Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970)	135	Botswana (23 de agosto de 2017) Mónaco (25 de agosto de 2017) Emiratos Árabes Unidos (octubre de 2017)
Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (1972)	193	Ninguna
Convenio del UNIDROIT sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente (1995)	41	Bosnia y Herzegovina (8 de mayo de 2017) República Democrática Popular Lao (18 de mayo de 2017) Botswana (28 de agosto de 2017)
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1998)	128	Ninguna
Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo (1999)	188	Zambia (7 de abril de 2017)
Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000)	189	Japón (11 de julio de 2017) Fiji (19 de septiembre de 2017)
Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático (2001)	57	Kuwait (30 de mayo de 2017)
Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003)	174	Malta (13 de abril de 2017) Tuvalu (12 de mayo de 2017)
Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2003)	183	Japón (11 de julio de 2017) Niue (3 de octubre de 2017)
Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (2005)	144	Ninguna